



CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: KATHERIN LISBETH PAREDES CARREÑO

Dentro de la causa No. 009-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 009-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de febrero de 2018, las 16H00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente la materialización del reporte digital remitido por la Secretaria General de este Tribunal de 01 de febrero de 2018, las 10h15; mediante el cual, informa respecto a que la notificación dispuesta en la presente causa, no ha sido posible ejecutarla; toda vez que, el sistema de notificación digital lo rechaza (rebota) en el correo electrónico lizparedes9177@yahoo.es señalado por la denunciante. Por estas consideraciones y para garantizar el debido proceso, el libre acceso a la administración de justicia electoral y agotar los procedimientos iniciales de notificación. **DISPONGO: PRIMERO.-** En virtud de no contar con otro domicilio civil o judicial y únicamente se cuenta con el correo electrónico lizparedes9177@yahoo.es notifíquese por última vez a la denunciante en la página web institucional www.tce.gob.ec **SEGUNDO.-** Se ratifica el contenido de la providencia emitida por este despacho el 01 de febrero 2018 a las 10h15, en la cual se dispuso: “(...) **PRIMERO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la señorita Katherin Lisbeth Paredes Carreño **ACLARE Y COMPLETE** el contenido de la denuncia presentada, en forma particular los numerales dos (2) y seis (6) del artículo 84 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; previniéndole que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el suscrito Juez, se aplicará la norma contenida en el segundo inciso del artículo 84 *ibidem*. **SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el numeral anterior será entregado en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 entre calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio “24 de Mayo” en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Cuéntese con la autorización otorgada por la denunciante a su abogado patrocinador Ab. Luis Fernando Molina. (...)” **TERCERO.-** Notifíquese por última vez con el contenido de la presente providencia a la denunciante en la página web institucional www.tce.gob.ec **CUARTO.-** Actúe en la presente causa la Ab. Samanntha Astudillo Poveda, Secretaria Relatora de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ SUSTANCIADOR”**

Certifico.- Quito, 01 de febrero de 2017


Ab. Samanntha Astudillo Poveda
SECRETARIA RELATORA